

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 99 Jueves 24 de abril de 2014 Sec. IV. Pág. 1923

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

14559 *ALICANTE*

Doña Pilar Solanot García, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante.

Hago saber: Que en el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante se siguen los autos de concurso abreviado - 000685/2013 - D, de la mercantil Cyma Proyectos y Obra, Sociedad Limitada, en cuyo seno, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

- 1. Se acuerda poner fin a la fase común.
- 2. Se decreta la apertura de fase de liquidación.
- 3. Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todo los efectos previstos en el título tres de la Ley Concursal.
- 4. Se declara la disolución de la mercantil, así como en todo caso el cese de los Administradores o Liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.
- 5. Preséntese por la administrador concursal en el plazo de diez días siguientes a la notificación, el plan de liquidación previsto en el artículo ciento cuarenta y ocho Ley Concursal.
- 6. Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.
- 7. Procédase a la formación de la sección sexta, de calificación del concurso, con testimonio de la presente y demás particulares previstos en el artículo ciento sesenta y siete Ley Concursal.

Dentro de los diez días siguientes a la última de la publicaciones del presente auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse en la sección sexta alegando por escrito como considera relevante para la calificación del concurso como culpable (artículo ciento sesenta y ocho Ley Concursal). Comuníquese a la administración concursal la expiración de plazo de personación de interesados para, vencida, proceda a evacuar el informe prevenido en el artículo ciento sesenta y nueve Ley Concursal.

8. Notifíquese la presente resolución al concursado y a todas las partes personadas en el procedimiento, procediéndose a la publicación de edicto de forma urgente en el Boletín Oficial del Estado y en tablón de anuncios de este Juzgado por plazo de diez días.

Líbrese mandamiento al Registro Mercantil para que practique las inscripciones correspondientes respecto de la disolución de la concursada y de las facultades de la administración concursal.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma don Salvador Calero García, Magistrado-Juez de lo Mercantil número 2 de Alicante. Doy fe.

Alicante, 24 de marzo de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140018884-1